

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS26/1

G/L/62

G/SPS/W/46

G/AG/W/17

31 de enero de 1996

(96-0359)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CÁRNICOS (HORMONAS)

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 26 de enero de 1996, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, sobre la Directiva del Consejo por la que se prohíbe la utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal, y las medidas aplicables en conexión con dicha directiva.

Las medidas en cuestión restringen o prohíben las importaciones de carne y de productos cárnicos procedentes de los Estados Unidos y de los demás Miembros de la Organización Mundial del Comercio y plantean diversas cuestiones en relación con las obligaciones que incumben a las Comunidades Europeas en virtud del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Agricultura. Las medidas parecen ser incompatibles, entre otras, con las siguientes disposiciones de esos Acuerdos:

1. Artículos III y XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;
2. Artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
3. Artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; y
4. Artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Esperamos recibir respuesta a esta solicitud para poder fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.